

1º avº 65. 4-307-50.

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

*Obras*

MADRID.

CLASE

*Aumento de pisos*

*Expediente instruido a instancia de D. Eduardo  
Burruta, dueño de la Casa n.º 17, manr.º 303.º  
la Calle de Hortaleza, en solicitud de licencia  
para levantar un piso más.*

1881

REGISTRADO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE



Excmo Sr. Alcalde Conregidor

D. Eduardo Zurita, dueño de la casa núm. 17 manzana 3ª 3. calle de Mortalera a V. E. hace presente que deseando mejorar los productos de su finca aumentando un piso mas se demuestra en el plano que acompaña.

Suplica a V. E. se digna concederle su competente licencia. Madrid 10 de Marzo año del Sello

Por ausencia del dueño

Juan B. Puyomontes

Madrid 14 de Marzo de 1865.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Pase a la Comisión de Obras, para su informe  
del Arquitecto Municipal de la Nación.

Señores de la Comisión de Obras. En cumplimiento de lo que V. S. S. se sirvan prevenirme y enterado de lo que se dice en esta solicitud, debo manifestar que estando pre-

venido en la — Real orden de 9 de Febrero  
ro que en las — obras de reforma de casas no  
aliscadas u presenten los planos y memoria, en  
la forma que u previene en la base 3.<sup>a</sup> de la  
misma, debe notificarse al interesado para  
que acompañe dichos documentos.

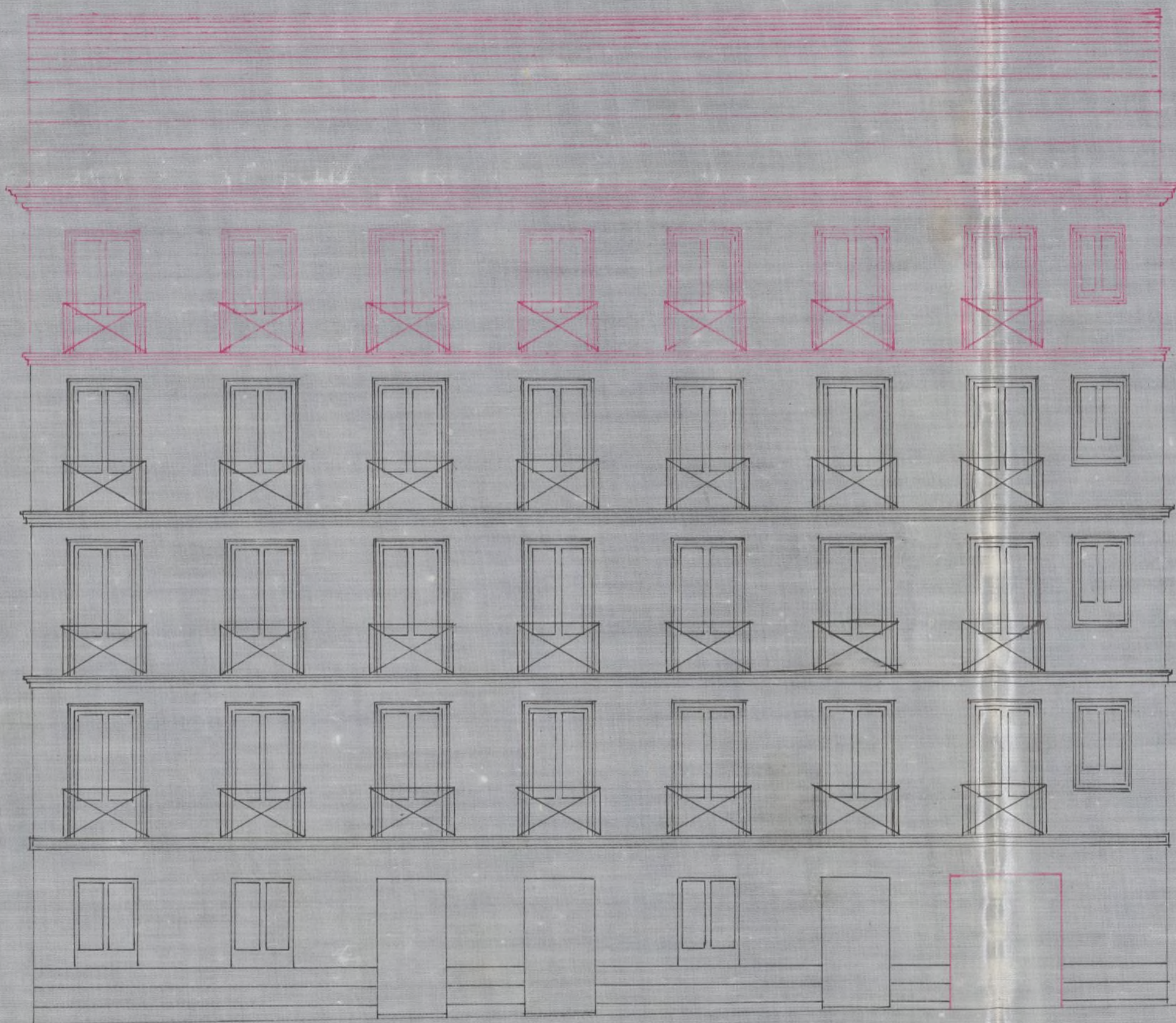
Al propio tiempo, creo oportuno exponer  
á la consideración de V. S. que a pesar de lo  
que u previene en la Real Disposición citada,  
en mi concepto y de conformidad con el parecer  
de los Arquitectos de las 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> seccion, no  
debia exigirse presentacion de otros documen-  
tos que el plano de fachada, en todos aquellos  
casos, que como el presente, no hubiere nece-  
sidad de ejecutar obras, ni hacer alteracion al-  
guna en las plantas de la finca. V. S. en  
vista de lo expuesto y con un superior obser-  
vacion se servirán acordar lo que estimen  
acertado. Madrid 22 de Marzo de 1865

Alejo Gomer



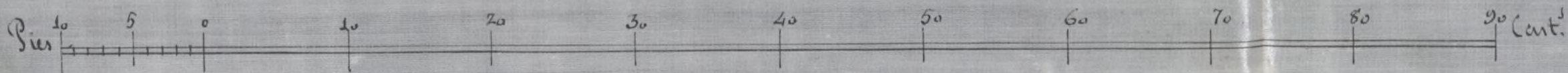


Casa numero 17. calle de Mortalosa  
 propiedad del  
 Sr. don Eduardo de Zurita



Nota. La parte de carmin a la nueva altura q.  
 va a crearse sin alterar en nada la planta.

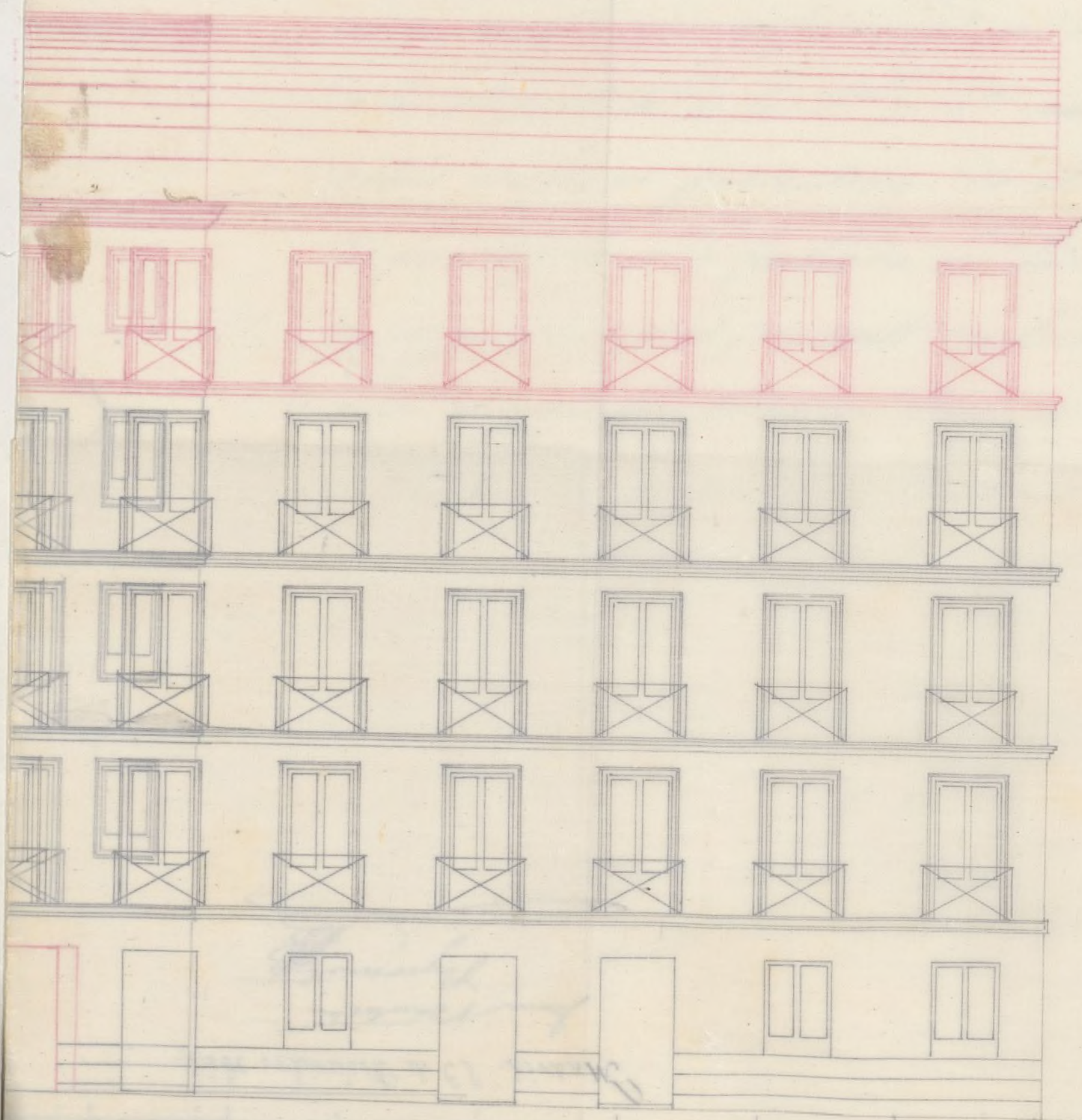
Nota - El hueco de carmin en la amplitud q. va a darse al actual



Madrid 23 de Diciembre 1864.

Juan Bautista  
 Poyronnet

17. von Wanda  
 ab 1816  
 von Ludwig  
 von 1816



17. von Wanda  
 ab 1816  
 von Ludwig  
 von 1816







Tomos. Nr.

D. Eduardo Sivita, dueño de la casa n.º  
17, man.ª 303 de la Calle de Hortaleza  
ha solicitado licencia para levantar un  
quiso mas, con arreglo al plano de reforma  
que presenta, pasada la instancia a infor-  
me del Arquitecto Municipal de la Se-  
cion, este de conformidad con el prece-  
de los Arquitectos de la 1.ª y 2.ª Seccion, que a  
fuerza de lo que se previene en la Real or-  
den de 9 de Febrero de 1863, no debe cui-  
darse presentacion otros documentos que el  
plano de fachada, en todos aquellos casos,  
que como el presente, no hubiese necesi-  
dad de ejecutar obras ni hacer alteracion  
alguna en las filantías de la finca.

La Comision de Obras entiende que de-  
beria servirse V. S. declarar por pronto general  
lo que pidiere el dueño de Villa y dis-  
poner en ella el expediente al mismo  
para que consiga las reglas de edifica-  
cion, con el objeto de proceder a la co-



de la Real Academia de Nobles Artes de San  
Fernando Don Juan Bautista Peyssonnet y  
en vista del reconocimiento practicado de la fa-  
chada de dicha casa, no veo inconveniente en  
que V. M. se sirva conceder la licencia que se soli-  
cita, siempre que se ejecuten las obras con arreglo  
al plano presentado y a las prescripciones siguientes.  
~~En~~ <sup>construyan</sup> ~~se~~ ~~construyan~~ interior y exteriormente bu-  
hardillas habitables, en mas obras que las suaman-  
te indispensables para cubrir la casa: que se coloque  
sobre el alero una linea general de plomo, para ven-  
tir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por  
bajadas tambien de plomo embudadas en los muros de fa-  
chada en los terminos que esta prevenido: que el  
suelo de los balcones sea de unos dos decimetros, su altura  
de un metro por lo menos, y el intervalo de los balaustreros  
once centimetros, quedando las patillas bien recibidas en el  
griete de fachada veinte y ocho centimetros por lo menos:  
que se quite con el reboso un buen orden de construc-  
cion pintando de un color claro al oleo el alero y  
puertas: debiendo el interesado dar aviso al Excmo  
Sr. Alcalde corregidor tan luego como este colocado el  
alero y una vez concluida la casa con objeto de re-  
conocer si se encuentra en estado de alquilarse.  
~~En~~ la construccion de cada uno de fachada

se dispondrá que las almas sean de unos colocadas  
frente á los huecos, á excepcion de las de los es-  
trechos que estaran en la linea de las mediane-  
ras, siendo las puentes de maderos de á seis y los  
tablones de buena calidad sin nudos sabbados po-  
niendo tres en el ancho de cada andamio á cui-  
dado el Señor Arquitecto no se carguen de  
masiado y para evitar en lo posible todo in-  
civiente desagradable se colocaran maderos de á o-  
cho y de á diez entre las almas que vivan de an-  
tepechos elevados de los tablones unos cuatro pies,  
procurando al establecer los pescantes la mayor  
rotura posible como igualmente en los andamios  
interiores. N. S. en vista de lo expuesto y con  
su superior ilustracion acordaron lo que esti-  
man mas justo y acertado. Madrid S. de Abril de 1865.

Alejo Gomer

D. Jose Maria Diego de Leon, Conde de Belas  
coain, Alcalde Corregidor de Madrid C. & C.

El Cabindro solicitador licencia por D. Eduardo  
Luvita, dueño de la casa n.º 17, man.º 303. de  
la calle de Hortalera, para levantar un piso mas  
sobre los que actualmente tiene, se instruyo el  
oportuno expediente; y ~~mandada~~ prevenida el  
diseño de la reforma, y aumento de fachada que  
se proyecta, hallado conforme por el arquitecto  
Municipal de la Seccion, emitido su informe y  
oido el dictamen de la Comision de Obras, se ha  
ha concedido el Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo  
de 24. de mes junio pasado; a condicion de exe-  
cutar las obras bajo direccion de Profesor, de su  
getarse al indicado diseño, y de observar, ademas,  
las reglas siguientes,

No se construiran interiores ni exteriores. &  
hasta el alero y puertas.

El interesado debera dar curso, cobrado  
que sea el alero y terminada la obra, a fin  
de que, previo el oportuno Reconvencion <sup>to</sup> pericial,  
se acuerde la observancia a lo mandado en el  
particular y que la casa se halla en estado  
de alquilarse.

En la construccion de Andamios & tracas  
interiores.

Por ultimo se tendra presente lo pre-  
venido en el articulo 14. de la ordenanza de

P. V. que dice, "concedida que sea la licencia  
para la nueva construccion, no se permitira  
mas plazo que el de tres meses para dar principio  
a ella."

Madrid 1.º de abril de 1865.

Sr. Ciente de Alcalde del D.º al Hospicio

Acompaño a V.ª la licencia expedida  
a D. Eduardo Lurita, dueño de la casa n.º 17.  
manr.ª 303., para levantar un piso mas sobre  
los que actualm.ª tiene; a fin de que V.ª sep.  
siva disponer sea entregada al interesado a  
los usos correspond.

Dios &c. =

encia  
tiva  
mejor  
s.  
Sr. D. Agustín Gulgié Puro, Jefe de la Oficina del Detalle  
y Servicio de Obras públicas.

P.º Abre 65.

El Excmo. Ayuntamiento Constituido de esta Villa se ha enterado de lo siguiente instruido con motivo de la licencia pedida por Sr. Leonardo Trivita, dueño de la casa n.º 17 de la Calle de Honor talera, para levantar un piso <sup>sobre</sup> ~~en~~ <sup>sobre</sup> que actualmente tiene; así como de lo informado por el Arquitecto Municipal de la Sección manifestando que, estando prevenido por la Real orden de 9 de Febrero de 1863 que en las obras de reforma de casas no ordinarias se presenten los planos y presupuesto en la forma que en la misma se indica, deba el interesado <sup>exhibir</sup> ~~presentar~~ otros documentos, pero que en su concepto y de conformidad con el parecer de los arquitectos de la S.ª y Sección, podría omitirse la presentación de otros documentos que el plano de hecho, en todas aquellas cosas en que como el presente no hubiese necesidad de ejecutar obras, ni hacer alteración ninguna en los planos de la finca.

Hecho

En su vista conforme S.ª con el dictamen pericial y con lo propuesto por Sr. Comi

